Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



CONTRATO No. 83/2023

CONSULTORIA INDIVIDUAL CI-011/2023 SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL: "COORDINADOR DEL PROGRAMA"

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el cinco de octubre de dos mil veintitrés, entre EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

portador de mi Documento Único de Identidad e

Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria en mi calidad de Ministro del

Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; e ISABEL MARGARITA TEJADA IBAÑEZ DE MIRA

portadora de mi

Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número

actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso

del presente instrumento me denominaré "LA CONSULTORA"

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado a la Consultora la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que la Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del *Programa de Caminos Rurales* (en adelante denominado el "*Programa*"). El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;



POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) La Consultora prestará los servicios de Consultoría Individual "Coordinador del Programa" (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Presentación de informes".

2. Plazo

El plazo para la ejecución de la consultoría será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del administrador del contrato, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

3. Pagos A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a SESENTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$60,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.



El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de la Consultora. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva de la Consultora toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizaran de la siguiente forma:

El monto total a pagar a pagar será de hasta SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60,000.00), con IVA incluido; y no deberán exceder los Cinco mil dólares (US\$5,000.00) mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad del consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la Consultora de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B.

4. Administración del proyecto

Mediante Acuerdo número 1320 de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, El Contratante nombra como Administrador del presente Contrato al Ingeniero Oscar Edgardo Serpas Montoya, quien se desempeña como Director de Inversión de la Obra Pública; a quien corresponderá la evaluación del desempeño de la Consultora y se realizará a través del cumplimiento de sus funciones y del avance de la ejecución del Programa; además tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y las establecidas en los términos de referencia.

La Consultora, dependerá jerárquicamente del Director Ejecutivo del VMOP y se coordinará con las diferentes Direcciones y Subdirecciones



que intervengan en la ejecución de los Proyectos, a efecto de lograr los objetivos del Programa.

Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por la Consultora fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. La Consultora dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del dia siguiente a la fecha de entrega de cada informe o documento por parte de la Consultora, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

6. Relación entre las partes

La relación entre el Contratante y la Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico de la Consultora y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier



continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Garantía

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar a la Unidad de Compras Públicas, una Garantía de Cumplimiento Contractual, consistente en un Pagaré equivalente al diez (10%) por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente por el plazo contractual más noventa días calendario, contado desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a revocar el contrato o la para ofertar o contratar en procedimientos de inhabilitación contratación administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 inciso último y articulo 181 literal c) ambos de la Ley de Compras Públicas.

Este Pagaré se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, en su caso.

11. Cesión

La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.

Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso: *judicial* conforme a la ley de la República de El Salvador.

14. Elegibilidad

La consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.



15. Conflicto de Interés

La Consultora:

- a) Declara y garantiza que el mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a la Consultora.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16.Prácticas Prohibidas El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha



de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera Ministro de Obras Públicas y de Transporte "El Ministerio"

Isabel Margarita Tejada Ibañez de Mira "La Consultora"

La la dudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí,

KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ, notaria, de domicilio, COMPARECEN: Por una parte: el señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA.

a quien conozco, e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad e Identificación Tributaria Número

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria en su calidad de Ministro de

Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de



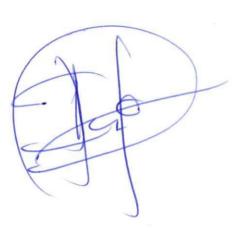
Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte ISABEL MARGARITA TEJADA IBAÑEZ DE MIRA,

quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación
Tributaria Número actuando

en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONSULTORA", y en el carácter y personería indicados, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a prestar los servicios de Consultoría Individual "Coordinador del Programa" que se especifican en el Anexo A, Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este contrato. El Ministerio pagara a la Consultora el monto total de hasta SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y no deberán exceder los Cinco mil dólares mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad del consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad. El plazo para la ejecución de la consultoría será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del administrador del contrato, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que



aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "LA CONSULTORA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-





ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Coordinador del Programa"

3.1. ANTECEDENTES

- 1. La República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo 5620/OC-ES, para implementar el Programa de Caminos Rurales, y el Componente Administración, evaluación y auditorías, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para: (i) las actividades del organismo ejecutor relativas a la gestión de programa, incluyendo la contratación de profesionales requeridos por la unidad ejecutora del programa (UEP); (ii) las actividades de monitoreo y evaluación del programa; y (iii) la contratación de auditoría financiera externa.
- 2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Ministerio de Obras Públicas y de Transporte se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-(15).
- 3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación del Coordinador del Programa, de código No. 2.23

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Objetivo General

El objetivo de la consultoría es coordinar, planificar y supervisar las actividades del Programa y el cumplimiento del Contrato de Préstamo y demás instrumentos contractuales relacionados.

Objetivo Específico:

Contar con un profesional para apoyo y realización de los procesos de coordinación del Programa de Caminos Rurales, en el área de la Unidad Ejecutora de acuerdo con los procedimientos del Banco (BID) y la legislación nacional, acompañando de forma efectiva, el logro de las metas de los componentes y del Programa.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El consultor contratado tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y dar seguimiento a todas las operaciones administrativas, financieras, de adquisiciones y técnicas del Programa de Caminos Rurales 5620/OC-ES, velando por el cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y técnicos del Programa.

Se espera un horizonte de hasta 5 años para la consultoría, sin embargo, dependerá del desarrollo de la ejecución del Programa y del cumplimiento del cronograma, por lo que, cada 12 meses, se valorará la continuidad de los servicios.

El marco de actuación será el Contrato de Préstamo, las políticas del BID vigentes y el resto de legislación nacional aplicable en materia administrativa o del derecho común. También se someterá a la normativa interna del MOPT, y deberá trabajar al menos, en el horario de trabajo del MOPT, más el tiempo que sea necesario para lograr los objetivos de la consultoría con dedicación exclusiva al Programa 5620/OC-ES.

El coordinador trabajara en coordinación con todo el personal de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), el cual recibira y analizara los reportes periódicos sobre la gestión del Programa.

El consultor deberá elaborar y presentar todos los reportes que le sean requeridos, ya sea por el MOPT o el BID.

Toda la documentación e información sobre el Programa que maneje el consultor deberá mantenerla con estricta confidencialidad de acuerdo a las políticas del BID, excepto por las personas involucradas en cada proceso.

El trabajo se realizará en San Salvador y los lugares que requieran visitas de campo y otras actividades relacionadas.

El consultor se obliga a cumplir con el horario de trabajo de la institución.

3.4. DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales, dependerá jerárquicamente del Director Ejecutivo del VMOP y se coordinará con las diferentes Direcciones y Subdirecciones que intervengan en la ejecución de los Proyectos, a efecto de lograr los objetivos del Programa

La evaluación del desempeño del mismo, estará a cargo del Director de Inversión de la Obra Pública (DIOP), y se realizará a través del cumplimiento de sus funciones y del avance de la ejecución del Programa.

Durante el tiempo que dure la consultoría, el Consultor se obliga a realizar la consultoría en las instalaciones del MOPT o en campo, según sea requerido, en un horario no menor de 8 horas hábiles diarias y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo, además deberá cumplir las directrices y lineamientos emanados por el Director General del VMOP. El Coordinador estará destacado físicamente en las oficinas destinadas a la Unidad Ejecutora del Programa.

3.5. METODOLOGÍA

El coordinador del programa deberá convocar a reuniones a su personal para trabajar en la planificación y seguimiento cuando sea requerida y realizará las actividades procurando cumplir con el cronograma establecido en el SEPA.

Coordinará y supervisará las tareas de seguimiento del Proyecto y elevar al Banco, en tiempo y forma, los informes Semestrales de Gestión. Aprobar y elevar la totalidad de los informes regulares que deben ser presentados al Banco, así como cualquier otra información de carácter técnico, socio -ambiental, legal, contable, económica-financiera o institucional que se solicite.

Se espera que el consultor tenga una excelente actitud y disposición para el logro de los objetivos del Programa; así como la coordinación y comunicación con las Direcciones del VMOP, principalmente DPOP, DIOP, DIDOP y los equipos de trabajo en el MOPT y el BID para lograr sinergias que contribuyan al éxito de todo el Programa, especialmente el cumplimnero del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y demás instrumentos contractuales.

Las actividades del Consultor serán coordinadas y supervisadas por Director de la Inversión de la Obra Pública, quién será responsable de la supervisión del cumplimiento del objetivo de esta Consultoría establecido en estos Términos de Referencia. Se realizará la Evaluación de Desempeño del Consultor como mínimo al cierre de cada ejercicio anual o al término del Contrato, cuyo resultado será remitido al Banco.

3.6. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

El Coordinador del Programa tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Asegurar la ejecución del Proyecto, siguiendo y haciendo cumplir las normas y los procedimientos que rigen al mismo durante toda la gestión.
- Coordinar las operaciones administrativas, financieras y técnicas de las actividades financiadas con el Programa.
- Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes de la Unidad Ejecutora, aprobando los planes de trabajo e informes de los especialistas, y asignándoles, cuando el desarrollo del Proyecto lo requiera, tareas complementarias.
- Evaluar el desempeño del equipo de técnicos y especialistas responsables de la ejecución del Programa.
- Velar por que se cumplan los lineamientos conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa (ROP) y demás instrumentos contractuales.
- Implementar esquemas de ejecución eficaces teniendo en cuenta los alcances a nivel contractual.
- Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de productos y plazos de ejecución.
- Desarrollar e implementar planes de acción y estrategias para evitar y/o corregir posibles desfases en la ejecución.
- Gestionar ante el BID las no objeciones correspondientes en coordinación con las dependencias institucionales que apliquen.
- Asegurar el seguimiento de la administración financiera de los fondos del Programa en coordinación con el Especialista Financiero.
- Verificar la adecuada administración de los contratos y el cumplimiento programático de la ejecución de las actividades del Programa.
- Validar las Matrices de Riesgos en pro de minimizar la probabilidad de ocurrencia o impacto de los riesgos inherentes a la ejecución del Programa.
- Aprobar los informes de avance propios de la operación.
- Gestionar las solicitudes de desembolso ante el BID.
- Coordinar con el Especialista GACI la preparación de las Bases de Licitación, concurso y de los Términos de Referencia; así como los documentos contractuales necesarios, tanto para los contratistas y supervisores de los proyectos
- Facilitar y gestionar la toma de decisiones estratégicas inherentes al programa por parte de las autoridades del MOPT.
- Comunicar de manera oportuna a las autoridades del MOPT cualquier impase o factor crítico que pueda afectar el adecuado desempeño del Programa.
- Mantener una continua comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones del VMOP, principalmente DPOP, DIOP Y DIDOP por estar

y

- involucradas con la planificación y la ejecución de proyectos, así como con los titulares del MOPT.
- Atender las observaciones de los informes de auditoría realizadas a la ejecución del Programa.
- Coordinar y realizar visitas de trabajo para el seguimiento de los procesos de contratación y ejecución del Proyecto.
- Coordinar la preparación de los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas para la contratación de obras, bienes y servicios.
- Establecer canales de comunicación y coordinación con el equipo del BID sobre avances del Proyecto y apoyo a preparación de misiones.
- Garantizar que se mantengan y actualicen las pautas para la preparación técnica, económica, financiera, social y ambiental de los Proyectos.
- Garantizar que en la revisión de los Proyectos propuestos se asegure la calidad de los mismos con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- Coordinar y supervisar los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Proyecto.
- Elevar, junto con sus observaciones y recomendaciones, los documentos de contratación que requieran revisión ex ante del Banco.
- Aprobar, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las normas que rigen el Proyecto, el financiamiento de los gastos elegibles y los procedimientos de contratación, cuando corresponda.
- Coordinar y supervisar la gestión financiera, contable y operacional del Proyecto.
- Coordinar y supervisar las tareas de seguimiento del Proyecto y elevar al Banco, en tiempo y forma, los informes Semestrales de Gestión. Aprobar y elevar la totalidad de los informes regulares que deben ser presentados al Banco, así como cualquier otra información de carácter técnico, socioambiental, legal, contable, económica-financiera o institucional que se solicite.
- Atender a los auditores responsables de los informes de Auditoria, facilitándoles toda la información que le sea requerida para su elaboración y presentación al Banco, en tiempo y forma, según se establece en los Contratos de Préstamo.
- Coordinar con la DIOP y la DPOP la remisión a FOVIAL del Plan de Mantenimiento para cada uno de los proyectos finalizados del Programa, a efecto de asegurar al Banco el buen funcionamiento de las vías a lo largo de su vida útil.
- Representar institucionalmente al Programa en los diferentes organismos públicos y privados.
- Realizar otras actividades que se encuentren establecidas en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del Programa.



3.7. PRODUCTOS A ENTREGAR

Ejecución del Programa Caminos Rurales 5620/OC-ES con eficacia, eficiencia y efectividad, cumpliendo mínimamente el siguiente resultado:

- Cumplimiento al 100% de la ejecución física y financiera del Programa en los plazos establecidos y de acuerdo a las condiciones contractuales.
- Desempeño satisfactorio en términos de ejecución física, financiera y de desembolsos del Programa.
- Emisión oportuna de alertas tempranas de desvíos, que hagan viable el logro de los productos y objetivos establecidos en la Matriz de Resultados.

3.8. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La contratación de la consultoría será por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del administrador del contrato, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

3.9. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la oficina destinada a la UEP en las instalaciones del MOPT de la ciudad de San Salvador y deberá estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo.

El Contratante proveerá al mismo de un espacio físico adecuado donde le corresponda efectuar sus tareas, conforme a las funciones que vaya a realizar, además dispondrá del mobiliario, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades previstas en estos Términos de Referencia y otras que el MOPT o el Banco consideren. Sin embargo, el consultor, deberá tener con sus propios medios un teléfono celular con acceso a WhatsApp y atender llamadas o mensajes que se le realicen.

El consultor deberá en la medida de sus posibilidades estar afiliado a un seguro médico, que le permita atención oportuna.

T,

3.10. PERFIL DEL CONSULTOR

FORMACIÓN

Profesional Universitario preferentemente de Ingeniería, Administración, Economía o ciencias afines preferentemente con Maestría en Gestión de Proyectos o similar.

EXPERIENCIA Y HABILIDADES

- <u>Experiencia General</u>: al menos 15 años a partir de la emisión del Título Profesional en Provisión Nacional.
- Experiencia Específica: al menos 10 años en el sector público o privado como responsable en gerenciamiento, coordinación de planificación de proyectos en instituciones públicas y /o privadas. Se valorará su experiencia en el gerenciamiento de proyectos similares al Programa de Caminos Rurales.
- Conocimiento, manejo y habilidades de herramientas informáticas: conocimiento avanzado de software para manejo de cronograma, Word, Power Point, Sistemas de Gestión de Proyectos o Sistemas Informáticos Integrados de Gestión,
- Certificación en gestión de proyectos PMP, similar u otros.
- Proactivo/a, integrador/a, Líder, buenas relaciones interpersonales, facilidad para comunicarse, y trabajar en equipo,
- Experiencia en redacción y elaboración de informes Técnicos.

3.11. HONORARIOS PROFESIONALES

El Consultor recibirá en concepto de honorarios hasta un monto de US\$ 60,000.00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000,00), que incluye el 13% de IVA, y demás impuestos de Ley.

3.12. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes:

Un **informe mensual** durante los meses de enero a noviembre con la respectiva acta de evidencia que describa las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, relacionadas a lo establecido en estos Términos de Referencia (TDR). El cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios mensuales.

Un **informe anual** a ser presentado durante los primeros cinco días del mes de diciembre, el cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios del mes de diciembre.

Al cierre del contrato deberá elaborar un **informe final** que presente los resultados de la consultoría, según los resultados esperados, incluyendo las principales

1/4. In

actividades realizadas, los logros alcanzados, las restricciones presentadas y las recomendaciones futuras para la correcta ejecución del Proyecto. Junto con el informe final deberá entregar a la DIOP toda la documentación física y electrónica relacionada al Programa. Este informe deberá contar con la No Objeción del BID para el último pago del contrato.

Cada informe de avance mensual, contendrá el avance mensual y acumulado de los proyectos, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes al Director Ejecutivo del VMOP los analizará y evaluará, emitiendo su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe.

Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregarán en un (1) ejemplar original. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría.

3.13. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo: los documentos, informes, etc. que sean realizados por el/la Coordinador del Programa, así como todo material que se genere durante el desarrollo de sus funciones, son de propiedad del MOPT, deberán ser entregados a éste a la finalización de sus servicios, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con una autorización escrita por parte del MOPT en sentido contrario.

ANEXO B PRESENTACIÓN DE INFORMES

INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes:

Un **informe mensual** durante los meses de enero a noviembre con la respectiva acta de evidencia que describa las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, relacionadas a lo establecido en estos Términos de Referencia (TDR). El cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios mensuales.

Un **informe anual** a ser presentado durante los primeros cinco días del mes de diciembre, el cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios del mes de diciembre.

Al cierre del contrato deberá elaborar un **informe final** que presente los resultados de la consultoría, según los resultados esperados, incluyendo las principales actividades realizadas, los logros alcanzados, las restricciones presentadas y las recomendaciones futuras para la correcta ejecución del Proyecto. Junto con el informe final deberá entregar a la DIOP toda la documentación física y electrónica relacionada al Programa. Este informe deberá contar con la No Objeción del BID para el último pago del contrato.

Cada informe de avance mensual, contendrá el avance mensual y acumulado de los proyectos, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes al Director Ejecutivo del VMOP los analizará y evaluará, emitiendo su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe.

Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregarán en un (1) ejemplar original. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría.

Ĭ.,

y



Anexo D: Países Elegibles

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

ym ym



Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

111



Anexo E. Prácticas Prohibidas

Prácticas Prohibidas

- 1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.
- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
 - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

The me

¹ En el sitio virtual del Banco (<u>www.iadb.org/integridad</u>) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;





- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros

- 1



contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de

J.



consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).



0.00

100